



RESOLUCIÓN No. 2177 2021
(03 NOV 2021)

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS CEINFOS ubicada en el Municipio de Pasto

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, Decreto Municipal No. 0144 del 19 de febrero de 2020 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que le corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores, las condiciones para prestar el servicio educativo.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7.8, establece como competencia de los municipios certificados, las de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."

Que el Artículo 2.3.7.1.3, establece que "La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

Que conforme a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes".

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 19 No. 25 59 Carrera de la Educación



RESOLUCIÓN No. **2.177** 2021

()

03 NOV 2021
03 NOV 2021

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS CEINFOS ubicada en el Municipio de Pasto

Que el artículo 2.3.7.4.5. "Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente decreto. Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma. 1. Vincular... 3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo por la cual se organizó el establecimiento o la institución....7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables".

Que el decreto 1075 de 2015, parte 6, título 2, artículo 2.6.2.2, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos; de igual manera en el Artículo 2.6.3.1, manifiesta que la institución para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento, Obtener el registro de los programas, obviamente contar con planta física y el registro en el sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, los estudiantes matriculados y certificados.

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto enuncia que "*Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procede a su cancelación.*"

De igual manera, el Artículo 2.6.4.7 expresa que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, de tal manera que una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Secretaría de Educación de Pasto, con Resolución 665 del 19 de julio de 2005, otorgó licencia de funcionamiento a un centro de educación no formal denominado Centro de Enseñanza en Informática y sistemas CEINFOS.

Que con Resolución 1866 del 30 de octubre de 2009, la Secretaría de Educación Municipal, modifica la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza en Informática y Sistemas CEINFOS, el cual aparece como educación no formal por Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de igual manera con Resolución 2833 del 26 de noviembre de 2010, se registra por término de cinco (5) años los programas Técnico en Sistemas y Auxiliar de Oficina.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, con Resolución 2230 del 26 de agosto de 2016, modifica el Artículo Primero de las Resoluciones 665 del 19 de julio de 2005 y 1866 del 30 de de octubre de 2009, y resuelve. "*Conceder Licencia de*



RESOLUCIÓN No. 12171 2021

(03 NOV 2021)

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS CEINFOS ubicada en el Municipio de Pasto

funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas CEINFOS, institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, identificada con NIT 68289184-5, ubicada en la carrera 26 No. 16-65, correo electrónico prmp2009@yahoo.es, siendo la señora Luz Stella Franco Albán la representante Legal identificada con C.C. 68289184.”, de igual manera el Artículo Segundo de la citada resolución manifiesta “Cancelar el Registro de los programas: Técnico en Sistemas y Auxiliar de Oficina que fueron autorizados según resolución No. 2833 del 26 de noviembre de 2010, cuyo registro venció el 26 de noviembre de 2015 y no fueron renovados en los términos establecidos en el artículo 3.6 del Decreto 4904 de 2009.”

Que la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, con oficio 14303. - 582 del 7 de septiembre 2016, solicitó documentación y actualización de información, a los directivos del Centro de Informática y Sistemas CEINFOS, enviada a la carrera 26 No. 16-65 dirección reportada en la modificación de la licencia de funcionamiento, según Acto Administrativo 1866 del 30 de octubre de 2009, sin embargo, según constancia de mensajería del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, refiere: “No existe esta institución en esta dirección”; de igual manera, con oficio 1430.3 -706 del 29 de septiembre de 2016 por correo electrónico se citó para notificar del acto administrativo sin obtener respuesta, situación que permitió establecer la inobservancia de la norma por parte de las directivas del citado establecimiento educativo y evidenciar que el establecimiento educativo carece de planta física.

Que el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, reporta que los programas Técnico en Sistemas y Auxiliar de Oficina, se encuentran en estado cancelados.

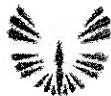
Que en consecuencia, según los motivos expresados anteriormente que reflejan el incumplimiento de la normatividad vigente por parte de las directivas de la institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Informática y SISTEMAS – CEINFOS, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y de acuerdo a lo expresado en la parte motiva la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza en Informática y Sistemas CEINFOS con NIT 68289184-5, de naturaleza privada, ubicada en la carrera 26 No. 26-65, de propiedad y representación legal de la señora Luz Stella Franco identificada con cédula de ciudadanía número 68289184, según lo establecido en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a las directivas del Centro de Enseñanza en Informática y Sistemas CEINFOS”, la entrega del archivo de registros de estudiantes matriculados, estudiantes certificados y registros académicos del período de vigencia de los programas autorizados, a la Secretaría de Educación de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora Luz Stella Franco Albadán, en calidad de representante legal, identificada con cédula de ciudadanía número 68289184, al correo electrónico prmp2009@yahoo.es, quien dentro de diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2.177 2021

03 NOV 2021

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS CEINFOS ubicada en el Municipio de Pasto

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, realizar el registro de la cancelación de la Licencia de funcionamiento en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo SIET

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO SEXTO.- el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los 03 NOV 2021 de 2021.

GLORIA JURADO ERASO

Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Aprobó:
María Mercedes Estupinán Coral
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia SEM

Revisó:
Martha Ruano Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM

Proyectó:
Ana Ruth González Villota
Profesional Universitaria SEM